



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

prexsa e yperie para el uso del Común; y sin em-
bargo de haberse hecho presente ha y pocos Corecheros
que lo quixeran abastecer. Acorda la Ciudad que los
Cavalleros y Comisarios lo faciliten con su zelo para que
no haya alteracion en el precio de la libra; y en el caso
de que no lo puedan proporcionar se oague traer de la
Bodega para que no falte este precioso genero al Publico
varro de aquellas rescolas mas conformes; o de cuenta de
este Ayuntamiento para su resolucion.

En del Rey
Consejo sobre el
gobierno de este
Posito. —
Mira en la rion de la rion mandada a este Cav.
por zedula antedicha, y expresion de vuestro efecto, en virtud de
lo mandado en la rion de la rion para ver una rion
al Consejo de primero del mismo, comunicada por
el Sr. D. Juan de Pinedo y Herin Director Gnal de los Positos
del Reino, sobre haber resuelto aquel Supremo tri-
bunal que el Sr. Conser. en determine de comun acuerdo
con esta Ciudad, sobre el gobierno y abastecimiento de este
Posito, apropiando el reglamento particular que
en los q. fuese posible a lo dispuesto en las leyes.